



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA POSIBLES SUSTITUCIONES DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUDOTECA “ARROYO DE SAN SERVÁN”, financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Igualdad y contra la Violencia de Género , en el Marco del Plan Corresponsables.

COMÚN A TODOS LOS PUESTOS OFERTADOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de 6/10/2021 de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, se concede al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván una subvención directa acogida a la realización de actividades de ocio y tiempo libre y educación no formal dirigida a niñas y niños de 2 a 5 años, por parte de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral en el mundo rural, para responder al impacto del covid-19, en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables: Proyecto ludotecas rurales de Extremadura, correspondiente al año 2021.

SEGUNDO.- Para el desarrollo del programa se hace necesaria la contratación del siguiente personal:

- 1 DIRECTOR/A
- 3 MONITORES/A OCIO Y TIEMPO LIBRE

TERCERO. PLAZO DE SOLICITUDES.- Hasta el 19 de octubre, en horario de 9 a 14 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván. Telef. 924 34 20 76.

CUARTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Instancia en modelo libre.
- Copia compulsada del DNI
- Copia compulsada de la titulación requerida para cada puesto.

QUINTO. PRIORIDADES DE CONTRATACIÓN (según lo previsto en la RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía):

En caso de necesidad de personal, se priorizarán las contrataciones por el siguiente orden:

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.



CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS POR ESPECIALIDADES

UN/A DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

TITULACIÓN:

Deberá contar con la titulación mínima de **educación superior en el ámbito socioeducativo** y con el título de **Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura**, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

TRES MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

TITULACIÓN:

Deberán contar, con el título de **grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2**, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) **y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre**, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

Documento firmado electrónicamente.

